Prosperidad Social

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 858 FIP DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ-PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y EL INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE S.A.S. PW QHSE S.A.S.

Entre los suscritos, **CAROLINA HOYOS VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.530.857, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 0434 del 3 de abril de 2024, posesionada mediante acta del 4 de abril de 2024 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 0031 del 14 de enero de 2025, quien en adelante se denominará, **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP,** por una parte y por la otra, **DIEGO FERNANDO TRUJILLO VALDERRAMA i**dentificado con cédula de ciudadanía **No. 12.239.182,** obrando en su condición de representante legal del **INSTITUTO PREVENTION WORD QHSE S.A.S. PW QHSE S.A.S.** sociedad identificada con **NIT No. 900.431.075-6** y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios **No. 858-FIP-2024,** previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 31 de octubre de 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. 858 FIP DE 2024**, entre **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y EL INSTITUTO PREVENTION WORD QHSE S.A.S. PW QHSE S.A.S.,** cuyo objeto consiste en: «Contratar la prestación de servicios integrales de acceso al mercado laboral formal y mitigación de barreras para la población sujeto de atención de Prosperidad Social, en el marco del modelo de inclusión laboral con enfoque de cierre de brechas.»

II. Que, el plazo de ejecución del contrato se estableció en la cláusula quinta, hasta el 30 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el 06 de noviembre de 2024.

III. Que, el valor del contrato se estableció por la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($209.861.460) M/CTE** incluido IVA, tasas y demás gravámenes a que haya lugar, en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

IV. Que, el 28 de diciembre de 2024, se suscribió el otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios **No. 858 FIP 2024,** prorrogando la ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2025.

V. Que, mediante memorando **M-2025-4200-010054** del 25 de febrero de 2025, la Dirección de Inclusión Productiva (hoy Dirección de Economía Popular) solicitó a la secretaria general y a la oficina de contratación, la prórroga del contrato de prestación de servicios **No. 858 FIP DE 2024**, de acuerdo con la justificación adjunta y que hace parte integral de este otrosí.

> «(…) Con el fin de describir la justificación para solicitar la prórroga en tiempo enunciada anteriormente, es importante señalar los siguientes argumentos:
>
> En este contexto y de acuerdo con la solicitud realizada por correo electrónico al supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 858-FIP-2024, el día 21 de febrero de 2025 por el INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE SAS-PW QHSE S.A.S, solicitando prórroga hasta el 30 de mayo de 2025.
>
> Solicitud que deriva en la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 858-FIP-2024. Atendiendo, entre otras, las siguientes razones que se exponen por parte del contratista en el oficio de solicitud, las cuales

considero son un soporte razonable para realizar dicha solicitud, que expongo a su vez, a continuación:

Dificultad en la operación generada por rasgos culturales de la población objeto y baja tasa de ofertas laborales en los departamentos de intervención:

Un rasgo cultural de las personas beneficiarias del proyecto se ha evidenciado que se inscriben en el proyecto de Empléate para el Cambio, buscando solo los beneficios del componente del Cierre de Brechas laborales, pero cuando su perfil logra ser elegible para una vacante laboral desisten en continuar con el proceso de contratación con las empresas. Las personas que están quedando seleccionadas en las empresas o que están avanzando en procesos de selección a último momento desisten o sencillamente no llegan a las entrevistas, generando inconformismo por parte de las empresas que han creído en el proyecto, generando en muchas oportunidades que estas no vuelvan a ofrecer vacantes para el tipo de población objeto de atención. Lo cual ha dificultado avanzar en la meta de colocación laboral en el proyecto.

Igualmente, la gestión empresarial de las colocaciones ha demandado demasiado tiempo y poca efectividad, debido a la composición de las empresas en el departamento del Huila y Putumayo, según datos del Estudio Económico Empresarial 2023 de la Cámara del Comercio del Huila, las microempresas predominan dentro del stock empresarial del departamento, con una participación de 97,22% para el año 2023, y siendo las pequeñas y medianas empresas solo el 2,18%. Siendo estas últimas donde se pueden generar oportunidades de empleo. Es decir, el universo de empresas es muy limitado por lo mismo la tasa de oferta laborales es baja. Igualmente, las necesidades de los perfiles de las vacantes en su gran mayoría no concuerdan con los perfiles que tiene la población vulnerable objeto del proyecto. O simplemente las personas no están interesadas en trabajar de manera formal por un salario mínimo, prefiriendo sus actividades de sustento informal.

Estas situaciones presentadas dificultan dar total cumplimiento a las metas del proyecto a 28 de febrero de 2025.

De conformidad con lo expuesto, la supervisión del contrato considera procedente modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato de Prestación de Servicios No. 858-FIP-2024, la cual quedará de la siguiente forma:

"PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de mayo de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución".

Las demás cláusulas permanecen iguales (…)»

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula quinta denominada **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato de prestación de servicios **No. 858 FIP 2024**, la cual quedara así:

«**CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 30 de mayo de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.»

SEGUNDA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Como consecuencia del presente otrosí, el CONTRATISTA, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en el citado contrato y presentarla al supervisor, para que la remita a la

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 858 FIP DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ-PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y EL INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE S.A.S. PW QHSE S.A.S.

Subdirección de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación

El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente contrato se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía.

Nota: El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación.

TERCERA- AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente OTROSÍ se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no genera desequilibrio económico.

CUARTA. - VIGENCIA: Todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato objeto del presente otrosí, así como sus modificaciones, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías.

Aprobó: Shadia Sabah Muyir Darwych – jefe de oficina de contratación
Revisó/ William Andrés Castaño España – abogado contratista oficina de contratación
Elaboró/ María Alejandra Cabana – abogada contratista oficina de contratación